

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14120/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de Arcos s/n. Zona: 29 S / ETRS89 X: 798122.673 Y: 4084111.453
- Término municipal afectado: Villamartín
- Finalidad: Evacuación fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Posición de remonte con interruptor de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

2 Posiciones de salida de línea de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de salida de línea de autoproducción de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de tensión de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de batería de condensadores de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.

- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

2 Posición de Transformador de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de medida de barras de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Transformador de tensión, para protección.
- 1 Compartimento para elementos de control. Posición de telecontrol y protecciones ampliación con nuevos equipos el Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/03/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 18.026

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA "NUEVA SUBESTACIÓN ZUMAJO 220/66 KV de 2x125 MVA".

Visto el expediente AT-13626/17, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 56, PARCELA 6, LA

MUELA, VEJER DE LA FRONTERA

Término municipal afectado: VEJER DE LA FRONTERA

• Finalidad: ATENDER A LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA ZONA ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 7 de mayo 2019, en nombre y representación de la entidad mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA, con domicilio en AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA, se solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, para la instalación que se cita, de acuerdo con el TÍTULO VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el PROYECTO "NUEVA SUBESTACIÓN ZUMAJO 220/66 kV 2x 125 MVA" y relación de propietarios de los terrenos afectados.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 122 y 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 247 de 30/12/2019, BOJA número 108 de 07/06/2019 y BOE número 298 de 12/12/2019. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el periodo de 20 días. Asimismo se publicó en el Diario de Cádiz de fecha 17/10/2019

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

OTORGAR A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA a los efectos señalados en el Artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

NUEVA SUBESTACIÓN "ZUMAJO" 220/66 KV de 2x125 MVA. La actuación objeto del proyecto se corresponde a lo siguiente:

2 Posiciones de 220 kV de tipo exterior convencional.
Posiciones de 66 kV de tipo exterior convencional con esquema en doble barra. Alcance:
2 Posiciones de secundario del transformador de potencia.

6 Posiciones de salida de línea.

1 Posición de batería de condensadores

1 Posición de acople transversal de barras.

1 Posición de medida de barras.

2 Posiciones de transformación 220/66 kV

Posición de servicios auxiliares

Posición de control y protecciones, con instalación de sistema integrado de control (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de

dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/03/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 18.030**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,****HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE BENALUP-CASAS VIEJAS****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Benalup-Casas Viejas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Abril hasta el 8 de Junio de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA Y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Benalup-Casas Viejas, oficina de atención al público sita en C/ Canteras s/n (Local bajo Ayuntamiento), en horario de 9:00 h a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Benalup-Casas Viejas, a 11 de marzo de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 17.781**

**AREA DE PRESIDENCIA
OFICINA TECNICA DE LA PRESIDENCIA**

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, ENTE INSTRUMENTALES Y ADSCRITOS, ADOPTADAS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE FECHAS 12, 16 Y 17 DE MARZO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Ante la excepcional situación ocasionada por la propagación de la pandemia Covid-19, y a fin de preservar la salud de la ciudadanía en general y la de sus empleados públicos, así como de garantizar la atención de los servicios públicos esenciales que de conformidad con la legislación vigente viene desarrollando la Corporación provincial, por la Presidencia de la Diputación se dictaron los decretos de fecha 12, 16 y 17 de marzo, por los que se establecen medidas sobre organización y funcionamiento de los distintos servicios y dependencias de la Diputación, y de sus entes instrumentales y adscritos.

El Decreto de 12 de marzo prevé que las medidas en el mismo contempladas podrán ser modificadas en función de la evolución del coronavirus COVID-19 siguiendo las indicaciones que se efectúen, bien por la Administración del Estado o por la Junta de Andalucía. Por su parte, los Decretos de 16 y 17 de marzo establecen la vigencia de las medidas en ellos contenidas desde el 17 al 30 de marzo (apartados 1.7 y 2.º.3, respectivamente), sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Habida cuenta la prórroga del estado de alarma decretada por el Gobierno de la nación en virtud de Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y considerándose necesaria igualmente la prórroga de las medidas acordadas por la Corporación provincial, en virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Prorrogar, con efectos desde la finalización de la vigencia prevista en el Decreto SPRES-00002-2020, de fecha 16 de marzo, las medidas previstas en los Decretos de la Presidencia de fechas 12, 16 y 17 de marzo (Decretos SPRES-00001-2020; SPRES-00002-2020; y SPRES-00003-2020), con motivo de la pandemia COVID-19, mientras se mantenga vigente el estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

30/03/2020. La Presidenta, Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Alejandro Bernal Peña. **Nº 20.075**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON DE TASA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA Y TASA VADO PERMANENTE 2020 (GARAJES Y VADO PERMANENTE).

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa por ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA y tasa VADO PERMANENTE, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de QUINCE DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

11/03/2020. El Alcalde. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. El Secretario-Interventor en comisión circunstancial. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. **Nº 18.161**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA TASA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS 2020.

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de RESERVA DE VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de Quince Días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior, que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

11/03/2020. El Alcalde. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. El Secretario-Interventor en comisión circunstancial. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. **Nº 18.173**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER: Que con fecha doce de Marzo de 2020, ha sido dictado Decreto número 2306 por el cual se resuelve:

Primera.- Aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al ejercicio de 2020, que se detalla a continuación: **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Segunda.- El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y ejercicio abarcará desde el 1 de abril hasta el 20 de Julio de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán retirarse de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª Planta de Algeciras, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

12/03/2020. Firmado: María Solanes Mur.

Nº 18.393

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/18 a instancia de Dª JESUS ANTONIO CAMPOS DELGADO Y JOSE ANTONIO SANCHEZ ROMERO BERNAL contra CARMEN DOLORES ZEPEDA DOMINGUEZ se han dictado la siguiente Resolución

- **SENTENCIA** de fecha 04/03/2020. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado CARMEN DOLORES ZEPEDA DOMINGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 09/03/2020. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado. **Nº 18.422**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros